

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

La importancia de la victimología dentro del derecho penal ecuatoriano, una mirada a las falencias en el sistema judicial y al silencio de las víctimas.

AUTOR:

Yadira Vanessa Valdospinos Chacha

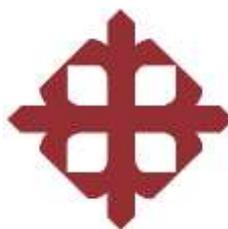
**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

TUTOR:

Ab. Roxana Gómez Villavicencio. Mgs.

Guayaquil, Ecuador

22 de Febrero del 2018



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Yadira Vanessa Valdospinos Chacha** como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los tribunales de la República del Ecuador**.

TUTORA

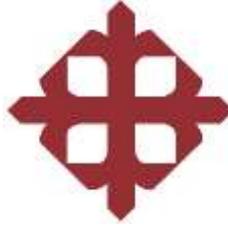
f. _____

Ab. Roxana Gomez Villavicencio. Mgs.

DIRECTORA DE LA CARRERA

Ab. Lynch de Nath María Isabel, Mgs.

Guayaquil, 22 de febrero del 2018



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Yadira Vanessa Valdospinos Chacha

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, La importancia de la victimología dentro del derecho penal ecuatoriano, una mirada a las falencias en el sistema judicial y al silencio de las víctimas previo a la obtención del título de **Abogado de los tribunales de la República del Ecuador**. Ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

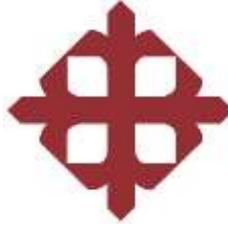
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 22 de febrero del 2018

EL AUTORA

f. _____

Yadira Vanessa Valdospinos Chacha



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Yadira Vanessa Valdospinos Chacha

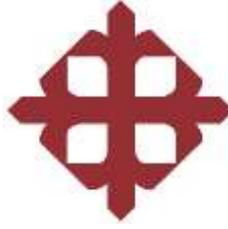
Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La importancia de la victimología dentro del derecho penal ecuatoriano, una mirada a las falencias en el sistema judicial y al silencio de las víctimas**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 22 de febrero del 2018

EL AUTORA

f. _____

Yadira Vanessa Valdospinos Chacha



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

**Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.
DECANO**

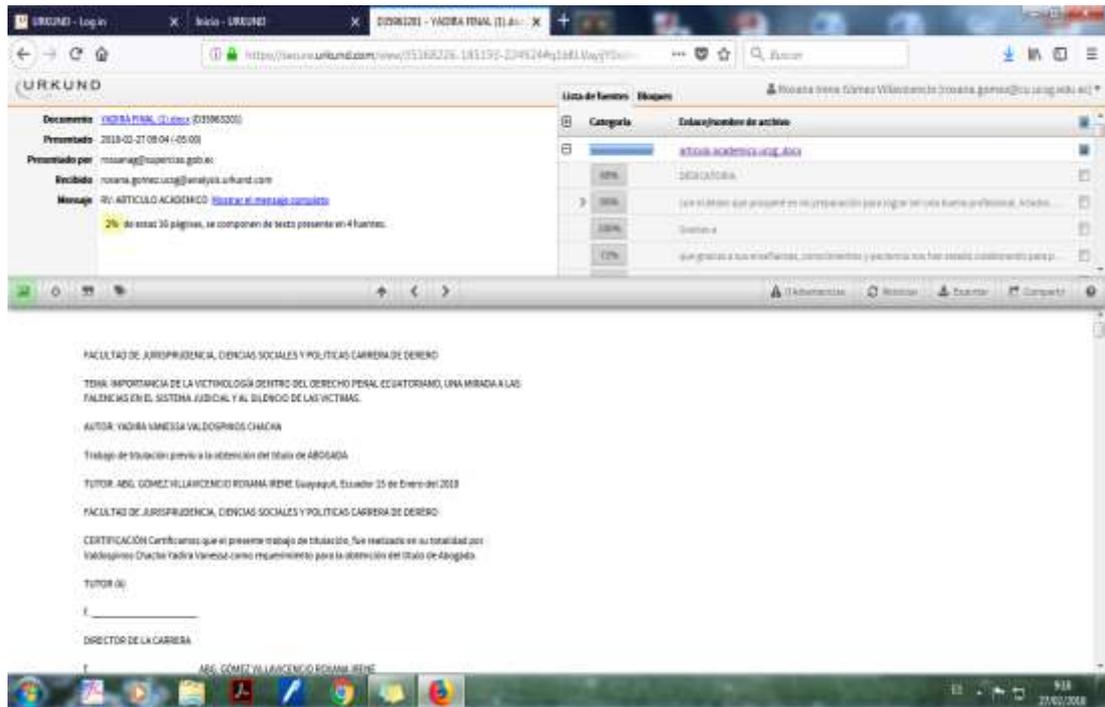
f. _____

**Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.
COORDINADORA DEL ÁREA**

f. _____

**Ab. Edgar Escobar Zambrano, Mgs.
OPONENTE**

REPORTE URKUND



EL AUTOR (A)

f. _____

Yadira Vanessa Valdospinos Chacha

TUTORA

f. _____

Ab. Roxana Gómez Villavicencio. Mgs.

ÍNDICE

ÍNDICE.....	vii
DEDICATORIA.....	ix
AGRADECIMIENTO.....	x
RESUMEN.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	1
I ANTECEDENTES.....	2
1.1. LA VICTIMOLOGÍA EN LA ÉPOCA ACTUAL.....	2
1.2. COMPRENDIENDO LAS TEORÍAS MODERNAS SOBRE LA VICTIMOLOGÍA Y SU CLASIFICACIÓN SEGÚN BENJAMÍN MEHDELSONH Y HANS VON HENTIG.....	4
II PROCESO METODOLÓGICO.-.....	7
2.1 DISEÑO O TRADICIÓN DE INVESTIGACIÓN SELECCIONADA.....	8
2.1.1 LOS MÉTODOS DE INFERENCIA INDUCTIVO Y DEDUCTIVO:.....	8
2.1.2 EL MÉTODO DESCRIPTIVO:.....	8
2.1.3 EL MÉTODO DE ANÁLISIS-SÍNTESIS.....	8
2.1.4 EL MÉTODO HISTÓRICO COMPARADO:.....	9
2.1.5 MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN.....	9
2.1.6 NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	9
III. PRESENTACIÓN DEL PROBLEMA.....	10
3.1. INDICADORES DEL PROBLEMA.....	10
3.2 OBJETIVOS.....	10
3.2.1 OBJETIVO GENERAL-.....	10
3.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-.....	10
3.3.3. NORMATIVA INTERNACIONAL A FAVOR DE LA VÍCTIMA.....	10
PROBLEMÁTICA:.....	13
NORMATIVA LEGAL A FAVOR DE LA VICTIMA Y SUS FALECIAS EN EL SISTEMA JUDICIAL.....	13
IV PROBLEMÁTICA.....	17
4.1. FALLAS DEL SISTEMA JUDICIAL ANTE LA VÍCTIMA.....	17

4.2	NORMATIVA LEGAL PARA REGULARIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ANTE LA VICTIMA EN EL PAIS.-	18
4.3	LA “CIFRA NEGRA “COMO INFLUENCIA EN LA FALTA DE APLICACIÓN DE LA LEY PENAL.	19
4.3.1	CIRCUNSTANCIAS Y FACTORES JURÍDICOS QUE TOMAR EN CUENTA PARA COMBATIR LA “CIFRA NEGRA “.	20
V.	CONCLUSIONES /APORTE ACADÉMICO	22

DEDICATORIA.

Este trabajo de titulación ha sido guiado por Dios, que me ha permitido llegar a este momento tan especial en mí vida. Por los triunfos y los momentos difíciles que me han enseñado a valorar día a día a mis padres quienes siempre confiaron en mí y me apoyaron, a mis abuelos por su cariño y cuidado, a mi esposo por ser un hombre incondicional, a mi hija quien ha sido mi mayor motivación diaria para superarme y todas las personas que han sido partícipes de mi carrera durante estos años, especialmente por su esfuerzo y apoyo que he recibido de cada uno; con el deseo que prospere en mi preparación para lograr ser una buena profesional. A todos mis compañeros y amigos que incondicionalmente compartieron sus conocimientos, alegrías y tristezas.

A los señores catedráticos de esta casa de estudio que tuvieron que ver mucho en mi preparación, especialmente a mi tutora de titulación por su guía y apoyo. Gracias a todos ustedes y bendiciones.

Yadira Vanessa Valdospinos Chacha

AGRADECIMIENTO

En estos últimos días de logro quisiera darle las gracias a Dios y a mi familia por permitirme poder completar una meta tan importante como es poder titularme de abogada y obtener el camino hacia un nuevo paso profesional. También agradecer a todos los maestros y autoridades de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil , especialmente a mi tutora la doctora Roxana Gómez, quien ha sido una guía en todo este proceso, ya que gracias a sus enseñanzas, conocimientos y paciencia ha colaborado continuamente para poder cumplir mi objetivo y de una forma aún más especial ya siendo nosotros la primera promoción con la “malla actualizada“ del Proceso de Titulación de la universidad, por lo cual nos ha tocado aprender nuevos métodos tanto al grupo de Docentes como de Alumnos, para poder expandir nuevos métodos en beneficio propio y de la comunidad.

Yadira Vanessa Valdospinos Chacha

RESUMEN

La victimología es la ciencia encargada de estudiar a la víctima y factores de influencia durante y posterior al hecho delictivo, razón por la cual se considera la importancia de esta materia en el ámbito penal. Actualmente existen normas nacionales e internacionales enfocadas en la víctima, pese a ello no se ha evidenciado un trato oportuno hacia la misma en nuestro país, convirtiéndose en una problemática en el sistema jurídico, uno de los factores más significativos es cuando la víctima decide no denunciar un delito, inhibiendo sus derechos.

Este trabajo está enfocado a indagar en los factores que determinan la razón del silencio de las víctimas, enfocado a en la desconfianza en el sistema judicial y sus funcionarios. Dando a conocer las falencias en el tratamiento que recibe la víctima, considerando que no contamos con una Ley que brinde seguridad y garantías totales, prevaleciendo y respetando los derechos humanos fundamentales para este sector vulnerable.

Este artículo busca mostrar la lista negra, evidenciando los vacíos legales y operativos que inciden en la víctima al momento de denunciar, en otras palabras, nos vamos a referir “al miedo a la represalia” por falta de garantías, ocasionando la impunidad y alimentando la inseguridad en el país.

Es una mirada superficial pero que muestra la importancia del tratamiento que se le debe dar a las víctimas, para que se sienta motivado a denunciar, para ello abordaremos los principales problemas dentro del aparato judicial; y, presentaremos posibles soluciones, a fin de aportar y suplir los vacíos legales, con el fin de garantizar un trato eficiente, digno y eficaz al sujeto pasivo del delito.

PALABRAS CLAVE: Víctimas, garantías, protección, derechos, inseguridad, desarrollo.

INTRODUCCIÓN

El objetivo del artículo académico es dar a conocer sobre las fallas en el tratamiento que reciben las personas consideradas como sujeto pasivo del delito o víctimas posterior a un delito, enfocándose desde la victimología, ciencia derivada de la criminología encargada del análisis y estudio de la víctima; y, el rol que desempeña dentro de un acto delictivo, iniciando con un breve análisis y antecedentes de esta rama.

Se determina la importancia de esta ciencia para la creación y aplicación de la ley, generando un cambio de enfoque de estudios en las Ciencias Penales. Analizando la materia de un modo objetivo y subjetivo sobre la influencia que ha tenido la victimología dentro del Ecuador, recalcando que el sistema judicial ecuatoriano ha avanzado durante los años en la agilización de procesos, por medio de un reajuste a las leyes y mayor regulación o control de los funcionarios públicos judiciales, sin embargo, a pesar de los cambios en esta función con el paso de los años, la justicia aún posee limitaciones en cuanto a la víctima, especialmente en el tratamiento que se les brinda, denotando que no reciben un trato digno, atención necesaria y oportuna por parte del sistema público, dejándolos de lado continuamente.

Tales negativas han dado origen a una especie de revictimización en el sujeto pasivo del delito por parte del Estado, ya que no reciben el apoyo, la importancia y el trato necesario para resarcir un hecho traumático en sus vidas, como es ser víctima de un delito; y es por ello que surge la necesidad del análisis respectivo, para la creación de una propuesta de Ley, creando un aporte significativo al Derecho Penal Ecuatoriano.

Es determinante para el sistema judicial que un sujeto que ha sufrido los efectos de un hecho criminal ponga en conocimiento de las autoridades el acto con el fin de que se inicie los procedimientos pertinentes y se consiga hacer justicia.

La ineficiencia de la justicia ha generado una problemática criminal como es el caso de la denominada “Cifra Negra “, refiriéndose a la cuantiosa cifra de víctimas que no acuden a la justicia, después de un delito, impidiendo a la justicia garantizar sus derechos y proteger el bien jurídico afectado, inclusive deja a la ley incapacitada para poder garantizar un resarcimiento digno, respondiendo negativamente a las necesidades de optimizar la eficiencia de la justicia en nuestro país.

Motivo por el cual es de suma importancia generar un cambio a nuestro sistema jurídico con el objetivo de mejorar la eficiencia de la justicia dentro del país.

I ANTECEDENTES

1.1. LA VICTIMOLOGÍA EN LA ÉPOCA ACTUAL.

Teniendo como antecedentes rasgos de esta ciencia desde hace miles de años, se ha desarrollado un progresivo interés en el estudio de la víctima hasta la creación de la victimología, como una ciencia, motivada cada vez más en centrar a la víctima desde un punto de vista jurídico y participativo en el Derecho Penal.

Esta rama del derecho empieza a tomar fuerza a partir de la Segunda Guerra Mundial en el año de 1973. La disciplina establece la primacía de la víctima como resultado del evidente desfasé del control y organización jurídica social.

A partir de estos acontecimientos da lugar a que en el año de 1979 se crea la Sociedad Mundial de Victimología. Y en el año de 1991 se cree el ISPAC (Consejo Consultivo Científico y Profesional para la prevención del Crimen de Naciones de Naciones Unidas y del programa Criminal de Justicia). Su objeto de estudio del sujeto pasivo no sólo se basa en la personalidad y características de la víctima, sino en su conducta aislada y en relación con el criminal.

Partiendo desde el ámbito legal, se busca dar la importancia y regulación que realmente merece dentro de las leyes, debido a que incluso en la actualidad sigue existiendo falencias en el enfoque y atención pertinente a la víctima, dentro del Derecho Penal, dándole mayor énfasis al análisis de la esta rama, tomando en cuenta las falencias en brindarle garantías a las víctimas.

A la moderna victimología le corresponde explicar y no sólo describir fenomenológicamente, la interacción delincuente-víctima y sus variables; cómo influyen y por qué en las distintas hipótesis típicas, el modo en que el delincuente percibe a su víctima o las diversas actitudes imaginables entre criminal y víctima, tanto en la elección de esta, como en el modus operandi del sujeto activo y la posterior racionalización o legitimación del comportamiento criminal. Para él se trata de comprobar científicamente, mediante un análisis diferenciador ya que no caben generalizaciones, sí en la concreta decisión delictiva, o en la selección de la víctima, o en la particular forma de ejecutar el crimen, o en los posteriores racionamientos auto justificativos del infractor, juegan un papel relevante, y en tal caso, ¿cuál, cómo y bajo qué presupuestos y por qué determinadas circunstancias de la víctima, tales como: los objetivos situacionales o personales, han hecho presencia para que el hecho se haya consumado y la victimización se halla dado.

Los principales propulsores de la victimología como una ciencia son; Benjamín Mendelsohn y Hans VonHentig, quienes han dado lugar a una relación estrecha e íntima con el desarrollo y evolución de la victimología y una más clara definición y participación en las sociedades actuales, estableciendo la rama como una joven disciplina científica.

1.2. COMPRENDIENDO LAS TEORÍAS MODERNAS SOBRE LA VICTIMOLOGÍA Y SU CLASIFICACIÓN SEGÚN BENJAMÍN MEHDELSON Y HANS VON HENTIG

Mendelsohn (1981) consideran que la Victimología, de acuerdo con este primer objeto de estudio, está construida sobre tres aspectos constitutivos:

La vista fundamental sería bio-psico-social, comprendidos los asuntos en los cuales no concurre la otra parte de la pareja penal, o sea el agraviador. Por ejemplo, los accidentes de trabajo o automovilístico, en los cuales se es víctima del propio acto; en estos casos se habla de víctima independiente.

En la presencia criminológica, sobre el cual el conflicto de la personalidad de la víctima está en relación psicosocial solamente con el contiguo de los problemas de la criminalidad, y siempre desde el punto de vista terapéutico y profiláctico Victimal.

En la presentación jurídica, el cual consideraría a la víctima en relación con la ley sustantiva y procesal penal para los casos de resarcimiento de los daños ocasionados con el delito.

Mendelsohn también establece que la primera tentativa de clasificación de las víctimas se fundamenta en la correlación de culpabilidad entre la víctima y el infractor. La hipótesis, de base es que hay una correlación inversa entre la culpabilidad del agresor y la del ofendido, a mayor culpabilidad de uno menor culpabilidad del otro.

La segunda parte de la hipótesis es que las relaciones entre criminal y víctima tienen siempre un origen biopsicosocial en la personalidad de la víctima.

La clasificación es en la forma siguiente:

Víctima completamente inocente o ideal. Es la que no ha hecho nada para de- encadenar la situación criminal en la que resultó lesionado o afectado. Como el que en un supermercado recibe el impacto de una explosión, o el menor que recibe en su cuerpo una bala perdida”

Víctima de culpabilidad menor o víctima por ignorancia. En este caso se presente una circunstancia no voluntaria al delito. La víctima por un acto de poca reflexión provoca que propia victimización. El que, a la salida del banco, en una vía insegura, empieza a contar los fajos de billetes que le acaba de entregar el cajero. *“uno de los derechos y justicia transaccional es hacer fortalecer el restablecimiento de las víctimas en un proceso y su ciudadanía”* (Fuentes-Becerra, 2016).

Víctima tan penado como el trasgresor o víctima voluntaria: Se presente en los procesos de homicidio por piedad, donde la víctima como el victimario son coparticipes del suceso donde va al desenlace muerto el afectado por la enfermedad incurable o discapacitado grave.

La víctima más culpable o victima exclusivamente culpable. La víctima por descuido, el que establece la comisión del hecho punible por su inexactitud de cuidado, como el que deja su vehículo parqueado en vía pública con las llaves puestas.

Víctima más culpable o únicamente culpable. Aquella que repercute afectada cuando busca lastimar a otro y este se defiende en legítima defensa causando la muerte al primer agresor.

Concluye Mendelsohn que, fundamentándose siempre en las correlaciones de culpabilidad, él comporta- miento de la victimas puede fijar la pena a imponer al culpable o la cantidad de valor o daño que corresponde a una indemnización.

De otro modo VonHentig (1979) proponer cinco categorías de «clases generales» y seis de «tipos psicológicos». Pretende ocuparse de las categorías de víctimas más frecuentes, estas son:

A) Las clases generales son:

1. los niños o jóvenes, por inexperiencia son los más propenso a sufrir la comisión de un delito.
2. La mujer, que por su debilidad reconocida hasta por la ley.
3. El anciano, por su discapacidad en diferentes formas.
4. Los débiles y enfermos mentales, se incluyen los drogadictos, los alcohólicos etc.
5. Los inmigrantes, las minorías y los tontos, por su situación de desventajas al resto de la población.

B) Los tipos psicológicos son:

El deprimido.

El ambicioso.

El lascivo.

El solitario y el acongojado.

El atormentador.

El bloqueado, el excluido y el agresivo.

En la parte final de su obra "El Delito", Von Hentig da un método diferente, y sin pretender propiamente una codificación, fracciona a las víctimas en cuatro criterios: según el contexto, los impulsos y eliminación de inhibiciones; la capacidad de resistencia; la propensión a ser víctima.

El Derecho Victimar parte de la ciencia de la Victimología, es un derecho público subjetivo.

Su jurisdicción se ejerce por medio de las normas supremas, reglamentarias, internacionales, ordinarias, secundarias, entre otros procedimientos jurídicos, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas. Pretende de manera subjetiva otorgar algunas facultades a la víctima brindando:

Acceso a la justicia pronta, oportuna y gratuita.

Atención digna a la víctima, orientada principalmente en los derechos humanos.

Protección y seguridad jurídica cuando la víctima se sienta vulnerada o amenazada.

Garantías de reparación a la víctima ante los daños y perjuicios ocasionados por el hecho delictivo.

En el caso del sistema garantista en el derecho penal es el cual establece garantías para los dos sujetos del delito; las garantías del victimario son frente a posibles venganzas privadas o arbitrariedades por parte del Estado, por otro lado, las garantías de la víctima se encaminan en subsanar el daño causado por el victimario, como ya mencionamos anteriormente, a partir de este momento es donde asume la competencia el Derecho Victimario, el mismo que se encarga de enmarcar a la víctima en un estado estricto de legalidad que garantice el uso y goce de sus derechos fundamentales.

Sin embargo, a pesar de los acelerados avances en los últimos años descritos en el presente trabajo, es menester que el Estado implemente políticas específicamente centradas en la víctima y en la defensa de sus derechos, para que se sientan protegidos; y, puedan ejecutar las acciones pertinentes en contra de sus agresores.

II PROCESO METODOLÓGICO. -

Siendo una investigación teórico- práctica, la investigación tiene como objetivo revisar las posturas científicas basadas en el estudio de la victimología, para implementar una propuesta práctica en el Derecho Ecuatoriano, en este punto se mirará a la víctima como un problema social, ya que la no ejercer sus derechos por miedo, se hace evidente la impunidad a través de la denominada “lista negra”, generando la inseguridad e incrementándose los delitos, por falta de garantías.

2.1 DISEÑO O TRADICIÓN DE INVESTIGACIÓN SELECCIONADA

2.1.1 LOS MÉTODOS DE INFERENCIA INDUCTIVO Y DEDUCTIVO:

Dentro del artículo académico se utilizó el **método inductivo** ya que este nos permite medir la probabilidad de argumentos estudiados, es decir realizar un estudio personal e individual para tener conocimientos del caso. Más cuanto el **método deductivo** es la práctica investigativa que nos permite comparar entre ideas y diálogos distintos en la materia de la investigación.

2.1.2 EL MÉTODO DESCRIPTIVO:

Este método nos permitió tener información respecto a la lista negra, fue de utilidad al momento de exponer el alcance del problema y los aspectos relevantes del problema.

2.1.3 EL MÉTODO DE ANÁLISIS-SÍNTESIS.

Se realizó una descomposición y análisis de cada parte del texto investigativo para estudiarlas en forma individual y en su totalidad, para así convertir un tema ya existente, en un nuevo enfoque de exploración.

Tanto el método inductivo-deductivo, se aplicaron de manera simultánea, ya que es indispensable el análisis de la información para poder orientar las conclusiones y poder tabular la información obtenida de manera que se pueda sintetizarla y finalmente procesarla.

2.1.4 EL MÉTODO HISTÓRICO COMPARADO:

Mediante procedimientos de investigación se esclarecen temas culturales, refiere una conclusión acerca de su origen común, es aquel que encuentra las similitudes y diferencias de la investigación al momento de compararlos en un espacio y tiempo determinado. Obteniendo como resultado su origen común.

Se utilizó al momento de establecer un criterio propio en torno a la problemática de la investigación y conclusiones, ya que dentro de la información analizada se detendrá a estudiar la evolución y desarrollo del fenómeno de estudio sobre la victimología y las características que posee, verificando sus efectos y en las sociedades que viven diferentes realidades sociales y económicas, comparándolas entre sí y contrastando con la del contexto ecuatoriano.

2.1.5 MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN.

Se trata de un artículo teórico, que tiene como finalidad mostrar teorías existentes, a fin de rescatarla importancia de la victimología, con la finalidad de explorar las causas del silencio de las víctimas; y, sus consecuencias, dentro del sistema penal ecuatoriano.

2.1.6 NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

El proyecto para la realización del artículo académico parte desde lo primordial de la etapa de identificación y formulación del problema, estudiándolo desde un enfoque victimológico jurídico- práctico.

A través de un tipo de investigación descriptiva que se da énfasis en cada punto del problema; y, se llega hasta la enunciación de posibles soluciones de orden práctico.

III. PRESENTACIÓN DEL PROBLEMA

3.1. INDICADORES DEL PROBLEMA

La importancia de introducir la victimología dentro del derecho procesal penal, con el objetivo de mejorar la eficiencia en el sistema judicial y evitar el silencio de la víctima.

3.2 OBJETIVOS

3.2.1 OBJETIVO GENERAL-

Realizar un ensayo académico para demostrar la falta de confiabilidad y seguridad jurídica por partes de los testigos protegidos de los procesos judiciales.

3.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

1. Analizar los reglamentos nacionales e internacionales sobre la protección de víctimas.

2. Analizar la seguridad y protección de víctimas que brinda el Estado ecuatoriano por medio de leyes consagradas y manejo administrativo por parte de funcionarios judiciales.

3. Proponer, analizar y crear una ley específica de protección de víctimas para garantizar su seguridad jurídica, correcta reparación y resarcimiento.

3.3.3. NORMATIVA INTERNACIONAL A FAVOR DE LA VÍCTIMA.

Como garantías a la víctima mediante un trato humanitario se ha creado una serie de tratados o convenios internacionales, con un trabajo conjunto entre Naciones, respetando los derechos de los seres humanos consagrados como fundamentales. Estos tratados han surgido en medio de una lucha por reconocer la importancia de la víctima en el Derecho, entre los más importantes para Latinoamérica y el Ecuador tenemos:

La Carta Iberoamericana de Derechos de las víctimas, celebrada en la Cumbre Judicial Iberoamericana, se creó con el objetivo de garantizar la oportuna y eficaz asistencia jurídica a la víctima, tomando como prioridad la prevalencia de sus intereses y la correcta reparación al daño sufrido. Esta

carta relaciona el reconocimiento efectivo de los derechos de las víctimas con la correcta administración de justicia de los Poderes Judiciales Iberoamericanos. En su artículo 1 determina que las víctimas serán titulares de derechos y será obligación de cada uno de los Estados suscritos garantizar su aplicación en cada una de las etapas procesales señalando la reparación del daño (Carta Iberoamericana de Derechos de las víctimas, Argentina 22 abril de 2012).

La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abusos de Poder, busca brindar a las víctimas de delitos acceso a la justicia mediante un trato justo y oportuno adecuando los procedimientos legales y administrativos conforme a las necesidades de las víctimas, evitando causar molestias futuras, otras de las medidas que adopta la declaración es el correcto resarcimiento, reparación e indemnización al sujeto pasivo, como resultado de una correcta aplicación de la ley y asistencia pública. En su artículo 19 con el fin de proporcionar una correcta administración de justicia determina que los Estados considerarán la posibilidad de incorporar a la legislación nacional normas que proscriban los abusos de poder y proporcionen remedios a las víctimas de esos abusos. En particular, esos remedios incluirán el resarcimiento y la indemnización, así como la asistencia y el apoyo materiales, médicos, psicológicos y sociales necesarios. (Naciones Unidas, Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abusos de Poder, resolución 40/34, 29 de noviembre de 1985).

La Declaración Universal de Derechos Humanos, propone a todos los pueblos de las naciones establecer leyes con el fin de frenar los abusos a los derechos humanos con igualdad de tratos y oportunas garantías, coordinando acciones conjuntamente con los gobiernos de cada Estado. En su artículo 3 establece que se garantiza el derecho a la vida y a la seguridad de las personas, el artículo 12 también determina la protección que brinda el Estado contra intimidaciones, ataques, agresiones, que a decir de lo dispuesto en la Carta Magna se combatirá con una protección especial precautelando la vida de aquellas que se hallen en peligro. (Asamblea General de las Naciones

Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, Resolución 217 A (III), Paris 10 de diciembre de 1948).

La Convención Americana de Derechos Humanos, denominada también Pacto de San José de Costa Rica, establece la garantía de los derechos fundamentales y libertades mediante disposiciones legislativas a favor de los pueblos de los Estados Americanos mediante una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de cada Estado. En su artículo 4 señala que el derecho a la vida estará protegido por la Ley, por lo que se sancionará cualquier tipo de violencia que atente en contra de aquel bien jurídico, el artículo 5 numeral 1 reconoce el Derecho a la integridad personal, teniendo concordancia con los denominados Derechos de libertad contemplados en la Constitución, como; la protección psicológica, sexual, moral, etc., de las personas que se hallan en vulnerabilidad. (Convención Americana de Derechos Humanos, **San José, Costa Rica, 22 de noviembre de 1969**).

Las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad en su numeral 10, considera víctima a toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psicológica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. El término víctima también podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o a las personas que están a cargo de la víctima directa. Según el numeral 12 ibídem, "se alentará la adopción de aquellas medidas que resulten adecuadas para mitigar los efectos negativos del delito (victimización primaria). Asimismo procurarán que el daño sufrido por la víctima del delito no se vea incrementado como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia (victimización secundaria), y procurarán garantizar, en todas las fases de un procedimiento penal, la protección de la integridad física y psicológica de las víctimas, sobre todo a favor de aquéllas que corran riesgo de intimidación, de represalias o de victimización reiterada o repetida (una misma persona es víctima de más de una infracción penal durante un periodo de tiempo). También podrá resaltar necesario otorgar una protección particular a aquellas víctimas que van a prestar testimonio en el proceso

judicial. Se prestará una especial atención en los casos de violencia intrafamiliar, así como en los momentos en que sea puesta en libertad la persona a la que se le atribuye la comisión del delito. (Cumbre Judicial Iberoamericana, Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, Brasilia 4 a 6 de marzo de 2008).

El objetivo de la Normativa Internacional en cuanto al sujeto pasivo, es el reconocimiento de la dignidad y respeto al ser humano por sobre todo orden, uniendo las necesidades sociales y materiales de la víctima en un ámbito extraterritorial.

PROBLEMÁTICA:

NORMATIVA LEGAL A FAVOR DE LA VICTIMA Y SUS FALECIAS EN EL SISTEMA JUDICIAL

El Ecuador cuenta con leyes donde se incluye a las víctimas con el objetivo de establecer normas que proporcionen garantías oportunas de protección, atención y resarcimiento de daños, entre las principales, se consagran:

La Constitución de la República del Ecuador publicado en el Registro Oficial No 449 del, el artículo 66, numeral 3, establece el derecho a la integridad personal de forma física, psíquica, moral y sexual, el mismo numeral menciona las medidas necesarias a adoptar en los grupos vulnerables como; mujeres, niños, indigentes, entre otros. El artículo 78 de la Carta Magna menciona a la víctima de infracciones penales, garantizando su no revictimización mediante el uso de varias medidas oportunas por parte del Estado. El mismo artículo establece un Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes procesales a través de la Fiscalía General del Estado, el mismo que se rige por los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia". (Constitución de la República del Ecuador, Montecristi 20 de Octubre del 2008).

El Código Orgánico Integral Penal publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 180, se caracteriza por ser sistemático, preciso y claro en su normativa. En el artículo 439 contempla a la víctima como sujeto procesal, posicionándolo como el individuo que ha sufrido algún tipo de violentación a su bien jurídico, el cual goza de garantías y protección en la ley. En el mismo cuerpo legal también se encuentran tipificados los derechos de las víctimas y el tipo de tutela que deben recibir por parte del sistema público. (Código Orgánico Integral Penal, Quito 10 de febrero de 2014).

Ley de Reparación de Víctimas Judicialización Violaciones de Derechos Humanos, publicada en el Registro Oficial Suplemento 143, fue creada con el objeto de regular la reparación en forma integral a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad cometidos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008 que fueron documentadas por la Comisión de la Verdad. (Ley de Reparación de Víctimas Judicialización Violaciones de Derechos Humanos, Quito 13 de diciembre de 2013).

El artículo 295 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone como entidad encargada de velar por la seguridad de las víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal a la Fiscalía General del Estado, la cual actuará en virtud a los siguientes principios: “voluntariedad, reserva, investigación, vinculación, dirección, temporalidad”. (Código Orgánico de la Función Judicial, Quito 22 de mayo de 2015).

El Manual de Autoprotección y Seguridad ciudadana de la Fiscalía General del Estado ecuatoriano, establece que los derechos de las víctimas son: Intervenir en el proceso penal como acusador particular, solicitar atención médica inmediata o asesoramiento acerca de dónde dirigirse en forma gratuita, solicitar la protección adecuada para la víctima y su familia, en caso de estar siendo acosado por el procesado ser tratado de manera respetuosa por las autoridades competentes, brindar información oportuna acerca por parte de los funcionarios judiciales de su situación y del estado en que se encuentra la investigación, brindar ayuda psicológica para la víctima o sus

familiares, prestar declaración en la causa cuando lo estime pertinente o cuando cree que ayudará a esclarecer el caso, ejercer una acción civil contra el procesado por los daños y perjuicios y daño moral que el hecho le ocasionó y exigir, si se trata de víctimas menores de edad, que no se dé a publicidad su identidad. (Manual de Autoprotección y Seguridad Ciudadana, 2012).

Este tipo de normativas contienen en su tipificación un enfoque directo de protección a la víctima, con el fin de proteger su bien jurídico.

El actual sistema procesal-penal busca incluir y anteponer la defensa de los derechos en sus procesos, sin embargo, el estudio de la ictiología en el Ecuador aún no ha generado un impacto jurídico profundo, el análisis y aplicación de la materia es muy escasa en las leyes ecuatorianas. Pese a ello se ha evidenciado pocos avances en el ámbito de la Victimología en el Derecho Penal ecuatoriano, sin embargo, en comparación con leyes anteriormente vigentes en el país se ven más rasgos de enfoque hacia las víctimas en su tipificación. Pese a ello, actualmente continúa existiendo ineficiencia en el tratamiento de la víctima por parte del Estado, no se ha implementado suficientes políticas para garantizar la atención oportuna, seguridad y correcta reparación de los daños sufridos a las víctimas, ya que si bien hay regularizaciones y normativas que amparan a la víctima, aún existe el sentimiento de indefensión por parte de la población.

La sociedad ecuatoriana posee un sentimiento y concepción negativo sobre la justicia, entre los principales factores que influyen en esta percepción, se destaca:

- La indiferencia de los funcionarios judiciales ante las víctimas.
- Sentencias judiciales recaídas en un conjunto de casos de alto y bajo relieve social.
- Los lentos periodos de espera en el proceso y largos trámites para su resolución.
- Desconocimiento de las leyes y de las herramientas legales oportunas por parte de la víctima.

- El incumplimiento de los principios de celeridad y debido proceso por parte de los funcionarios públicos judiciales.
- El incumplimiento de los principios constitucionales de eficacia, eficiencia y rendición de cuentas de las Administraciones Públicas.

IV PROBLEMÁTICA

4.1. FALLAS DEL SISTEMA JUDICIAL ANTE LA VÍCTIMA.

Se ha evidenciado pocos avances en el ámbito de la Victimología en el Derecho Penal ecuatoriano, sin embargo, en comparación con leyes anteriormente vigentes en el país ya se evidencian más rasgos de enfoque hacia las víctimas en su tipificación. Pese a ello, actualmente continúa existiendo ineficiencia en el tratamiento de la víctima por parte del Estado, no se ha implementado suficientes políticas para garantizar la atención oportuna, seguridad y correcta reparación de los daños sufridos a las víctimas, ya que si bien hay regularizaciones y normativas que amparan a la víctima, aún existe el sentimiento de indefensión por parte de la población.

Las falencias del sistema judicial en la mayoría de las ocasiones generan una re victimización del sujeto pasivo por parte del Estado, debido a que la misma después de haber sufrido un atentado a su bien jurídico a causa de un delito, posteriormente debe sufrir las consecuencias de las anomalías en el sistema judicial, generando un sentimiento de impotencia e inseguridad en la víctima.

El problema de la Justicia no solo es la indiferencia ante la víctima sino la forma en que dan funcionamiento al Sistema Jurídico, siendo muchas veces inoperante ante las necesidades de la víctima.

Este desenfoque ha provocado congestión, impunidad, mora judicial, falta de acceso y la negativa percepción ciudadana del sistema legal. Si bien existen leyes que incluyen a la víctima en el sistema judicial y la tipifican, aún quedan grandes pasos por avanzar.

Es evidente que los acontecimientos durante y después de un acto delictivo, conllevan sufrimiento y pérdidas para el sujeto pasivo, las consecuencias de los hechos muchas veces sobrepasan los efectos legales y psicosociales del afectado, es por ello que la justicia no puede seguir manejando a la víctima de un modo abstracto e indigno, por lo que es de suma importancia imponer de manera urgente medidas y leyes centradas

específicamente en la víctima y su tratamiento posterior al acto delictivo, con el fin de brindar mayor apoyo a la parte más vulnerable del delito, normando sus deberes y derechos con el fin de propiciar el incremento de la confianza en la justicia ecuatoriana.

4.2 NORMATIVA LEGAL PARA REGULARIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ANTE LA VÍCTIMA EN EL PAÍS.-

Como medida de mejoramiento al sistema jurídico en el Ecuador, en el año 2011 se inició un proceso de reforma judicial, el mismo que abarco problemas críticos de dicho poder, como: ineficiencia, influencia política y corrupción en tal sistema, dando paso a la creación del Consejo de la Judicatura, entidad estatal a cargo de la regularización y control del sistema judicial del país.

El Ecuador se pretende consagrar como un Estado de derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución, por lo que se ha incluido en la tipificación, normas que amparen a la víctima ante posibles errores e inoperancia de los funcionarios judiciales, entre las principales normativas esta al artículo 169 de la Constitución, que menciona al sistema procesal como un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará a la justicia por la sola omisión de formalidades”. Por otro lado, el artículo 172 de la Constitución se refiere que:

“Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y a los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia. Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley”.

El Doctor. Londoño Iázaro nos enseña los principios y directrices que se tienen que plantear en una persona en estado de testigos protegidos. Y en las

normas constitucionales principios directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de, resolución 60-147, aprobada el 16 de diciembre de 2005 (Lázaro, 2017).

Este tipo de normativas crea un amparo a la víctima con el fin de brindar un servicio judicial más ágil y oportuno, evitando se creen dilaciones en la ley.

Algunas de las normas de control jurisdiccional también imponen sanciones y multas a los funcionarios que incumplan con su deber, con el fin de mejorar la calidad de atención al público.

Pese a los esfuerzos por mejorar la calidad del sistema judicial, actualmente aún existe desconfianza por parte de la ciudadanía. Según varios análisis solo dos de cada diez víctimas acuden a la justicia para denunciar un acto delictivo, estableciendo un 80% de delitos no denunciados, en el ámbito de la victimología la denominada “cifra negra”, lo que evidencia que la Función Judicial ecuatoriana continúa afrontando una crisis político-social.

4.3 LA “CIFRA NEGRA” COMO INFLUENCIA EN LA FALTA DE APLICACIÓN DE LA LEY PENAL.

La cifra negra es la cuantificación que se hace a los delitos que no han sido denunciados por parte de las víctimas, evitando que las estadísticas de delitos no coincidan con las cifras oficiales ya que unas porciones considerables de eventos delictivos nunca son reportadas a la justicia.

Tales acontecimientos evidencian que las víctimas prefieren evitar la interferencia de la justicia ante este tipo de situaciones, generando en ellas un sentimiento de injusticia e impotencia, desviando el proceso legal que debe garantizar la tutela de los derechos.

Los datos estadísticos de esta cifra en su mayoría dan a conocer el escaso combate contra la inseguridad por parte del Estado, determinando las distintas circunstancias por las cuales las víctimas se han inhibido de acudir

a la justicia de una manera oportuna, los principales factores que influyen en la cifra negra son:

No creer en la transparencia y eficiencia de la justicia penal, por lo que la víctima presupone que acudir a la justicia será una pérdida de tiempo.

Temor a sufrir una re victimización por parte del sistema judicial, a causar de la inoperancia de la justicia y el sentimiento de impotencia e indefensión generado en la víctima.

La víctima después de un hecho delictivo genera un trauma, lo que la limita a nivel psicológico y social, en muchos casos poseen un sentimiento de culpabilidad por el delito o miedo al victimario, poniéndola en estado de sensación de inseguridad.

Estas características reflejan las fallas que aún posee el país como sociedad y justicia, denotando el poco interés que presta el sistema judicial a la víctima, debido a las faltas de garantías en la tutela judicial.

El abogado. Calderón, Guillermo Olivernos enseña que en un país los delitos que aumentan las personas siguen creando desconfianza en su sistema de justicia ya que de ahí nace la flexibilidad de toda persona y si hay más delito es por q la administración de justicia ha fallado(Calderón, 2016).

4.3.1 CIRCUNSTANCIAS Y FACTORES JURÍDICOS QUE TOMAR EN CUENTA PARA COMBATIR LA “CIFRA NEGRA “.

Existen diversos factores y circunstancias que pueden apoyar a que incremente la confianza hacia el sistema jurídico por parte de la víctima, con el fin de provocar una mejora en la Función Judicial y la disminución de la tasa de impunidad en los delitos, se debe optar medidas como:

- Concientizar a la sociedad sobre el valor de su integridad física y mental, mediante el reconocimiento de sus derechos.

- Fomentar las condiciones para hacer efectivo los derechos de la víctima, mediante mecanismos y acciones concretas de operativización en el campo jurisdiccional, tales como: acceso a la justicia, tutela judicial efectiva, participación en el proceso, peticionar, asistencia especializada, trato digno, no discriminación, protección, información, consentimiento informado, asociación, ejecución de la sentencia, reparación, restitución como medidas para evitar el silencio de los agraviados.
- Impulsar diversas campañas para establecer leyes con más enfoque en la victimología para evitar el bloqueo o rechazo mental de la víctima al sistema judicial.
- Impartir mayor control en el ámbito de los trabajadores de la justicia, no solo para exigir el cumplimiento de la ley sino para brindar más apoyo a la víctima, evitando que se generen más traumas. Brindando un servicio experto, competente idóneo, estimando el periodo de la víctima y sus familiares.
- Ofrecer un servicio personalizado y ágil, informando de los trámites e interesándose sobre necesidades de la víctima.
- Fomentar a la víctima a dar una versión total de los hechos, sin inhibiciones, mediante una ayuda jurídica y psicológica adecuada.
- Otorgar a la víctima la importancia que merece dentro del desarrollo del proceso penal, con el fin de la creación de leyes oportunas a su favor.

V. CONCLUSIONES /APORTE ACADÉMICO

Pese a que la protección de la víctima consta tanto en la justicia nacional como internacional, se debe considerar imperativo la implementación de la victimología aplicada, dentro del derecho procesal penal en el país.

Como medida de aporte a su normativa sería la creación de la “Ley Orgánica de Garantías y Protección a la Víctima”, con el propósito de generar un control oportuno y permanente en el tratamiento de la víctima y regular de un modo más ordenado las acciones de la Justicia, por medio de la aplicación de leyes que más favorezcan a la parte vulnerada del delito o sujeto pasivo.

Garantizando una oportuna convivencia y control social, estableciendo la seguridad, promoviendo valores sociales y morales, estableciendo circunstancias de coexistencia, autocontrol y protección a las víctimas.

Difundiendo mecanismos que darían un mayor control social y jurídico a los funcionarios públicos, dando relevancia a que la Justicia atienda demandas ciudadanas y estructure una eficiente administración legal para que la víctima encuentre un libre y ordenado desarrollo social mediante un trato digno y eficiente, mediante la integración de medidas de rehabilitación, protección, restitución, reparación, asistencia psicológica y legal oportuna con el fin de garantizar la aplicación de los derechos humanos del sujeto pasivo.

Los principios fundamentales a considerar serían los siguientes:

- Dignidad: fomentando un trato digno y oportuno, respetando en todo momento los derechos fundamentales de la víctima.
- Debida diligencia: El estado deberá brindar un servicio eficiente y oportuno con el fin de brindar un eficiente servicio a la víctima, caso contrario dependiendo de la falta en el que incurra el funcionario público se impondrá sanciones civiles o penales.
- Buena fe: Se presumirá ante todo la buena fe de la víctima, brindando un trato libre de prejuicios y preferencias sociales o

culturales. Considerando a la víctima como un sujeto titular de derecho.

- Procedimental: El Estado realizara una seria de procedimientos legales necesarios en un tiempo determinado, brindando a la víctima ayuda, protección y asistencia oportunamente.
- Enfoque a grupos vulnerables: Reconociendo a la población más propensa a ser víctima de delitos como; genero, preferencia u orientación sexual, edad, etnia, condición de discapacidad y otros.
- Gratuidad: El Estado deberá proporcionar servicios de asistencia gratuitos para la víctima.
- Igualdad: Toda persona deberá recibir servicio y asistencia por parte del Estado sin distinción de edad, sexo, género, nivel económico o de cualquier otro tipo.
- Multidisciplinaria: Los funcionarios públicos con el fin de respetar esta ley deberán garantizar a la víctima el uso y goce de sus derechos consagradas en la Constitución, la presente Ley y demás que estén a favor de la víctima.
- Garantía de protección: Se debe brindar medidas de protección a; la seguridad, dignidad, libertad y demás derechos de la víctima.
- Garantía de reparación: Se debe ofrecer medidas de reparación económicas adecuadas, con el objeto de resarcir el daño que sufrió la víctima.
- No re victimización: El estado deberá brindar todas las garantías para que la víctima no vulva a sufrir otro hecho traumático posterior al delito.
- Transparencia: Las autoridades deberán proporcionar al Estado mecanismos de rendición de cuentas e informes sobre sus funciones y tiempo de tramitación de los procesos.
- Publicidad: Los procedimientos, mecanismos y acciones serán públicos por medio de una correcta difusión en los medios de comunicación.

Como se evidencia es imperativo analizar los modelos de gestión y administración de Justicia, debiendo acelerar la oferta de mecanismos de cualificación, eficiencia y resolución de las causas y sus procedimientos, estableciendo medidas de respeto, promoción y garantías necesarias por parte del Estado y demás organismos internacionales.

Esta es solo una propuesta, una mirada a la problemática en cuanto al silencio de las víctimas, comprendiendo las causas; pero el silencio merece ser objeto de estudio, para fomentar una política de Estado a fin de garantizar que la víctima se sienta protegido y pueda ejercer las acciones consagradas en las Ley. ¡No más miedo a denunciar!

REFERENCIAS

Calderón, G. O. (12 de SEPTIEMBRE de 2016). *S-CIELO*, on-line. (G. O. Calderón, Editor)

doi:https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992016000200013

Delgado, J. d. (12 de NOVIEMBRE de 2013). *S-CIELO*, ON-LINNE. (S-CIELO, Editor, & U. D. CHILE, Productor)

doi:https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992013000100004

Duce, M. (12 de DICIEMBRE de 2013). *S-CIELO*, ON-LINE. (U. d. Stanford, Editor, M. Duce, Productor, & S-CIELO)

doi:https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122013000100004

Fuentes-Becerra, D. (29 de junio de 2016). *s-cielo*, on-linne. (D. Fuentes-Becerra, Editor, U. Javeriana, Productor, & s-cielo)

doi:http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302016000100004

García, G. D. (1 de marzo de 2010). *s-cielo*, on-line. (s-cielo, Editor, & u. S. Chile, Productor)

doi:http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662010000100003

Lázaro, L. (12 de agosto de 2017). on-line. (L. Lázaro, Editor, & U. N. México, Productor) doi:<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42751409008>



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Yadira Vanessa Valdospinos Chacha**, con C.C: # 1718920380, autora del trabajo de titulación: **La importancia de la victimología dentro del derecho penal ecuatoriano, una mirada a las falencias en el sistema judicial y al silencio de las víctimas**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 22 de febrero de 2018

f. _____

Yadira Vanessa Valdospinos Chacha

C.C: 1718920380



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	La importancia de la victimología dentro del derecho penal ecuatoriano, una mirada a las falencias en el sistema judicial y al silencio de las víctimas.		
AUTOR(RES):	Yadira Vanessa Valdospinos Chacha		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES):	Ab. Roxana Gómez Villavicencio. Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera De Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	22 de febrero de 2018	No. DE PÁGINAS:	38
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Civil, Legislación		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Víctimas, garantías, protección, derechos, inseguridad, desarrollo.		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>La victimología es la ciencia encargada de estudiar a la víctima y factores de influencia durante y posterior al hecho delictivo, razón por la cual se considera la importancia de esta materia en el ámbito penal. Actualmente existen normas nacionales e internacionales enfocadas en la víctima, pese a ello no se ha evidenciado un trato oportuno hacia la misma en nuestro país, convirtiéndose en una problemática en el sistema jurídico, uno de los factores más significativos es cuando la víctima decide no denunciar un delito, inhibiendo sus derechos. Este trabajo está enfocado a indagar en los factores que determinan la razón del silencio de las víctimas, enfocado a en la desconfianza en el sistema judicial y sus funcionarios. Dando a conocer las falencias en el tratamiento que recibe la víctima, considerando que no contamos con una Ley que brinde seguridad y garantías totales, prevaleciendo y respetando los derechos humanos fundamentales para este sector vulnerable.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593 997114048	E-mail: vanev2311@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs.		
	Teléfono: +593-42206950		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			